

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 17 de marzo de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Rita Herrera, para que pueda cambiar su nombre por el Ana Rita Herrera;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Rita Herrera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Rita Herrera.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1068, que autoriza a la Sra. Alejandra del Carmen Germosén de Severino, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1068

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señora Alejandra del Carmen Germosén Guzmán de Severino, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la Calle Cervantes Nº 35, de la ciudad de Moca, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 35299, serie 54, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Alejandría del Carmen Germosén Guzmán de Severino;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 17 de marzo de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Alejandra del Carmen Germosén Guzmán de Severino, para que pueda cambiar su nombre por el de Alejandría del Carmen Germosén Guzmán de Severino;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Alejandra del Carmen Germosén Guzmán de Severino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Alejandría del Carmen Germosén Guzmán de Severino.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1069, que autoriza al Sr. Mario González Arias, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1069

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Mario González Arias, dominicano, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado y residente en la calle Restauración esquina San Francisco de Macorís, de la ciudad de San Francisco de Macorís, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 7076, Serie 64, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Marino González Arias;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley,

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 9 de mayo de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el señor Mario González Arias, para que pueda cambiar su nombre por el de Marino González Arias;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;